Radicado: 2021- 00058
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
Demandado: Ramón Antonio Duque y María Olga González

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diecinueve de enero de dos mil veintidós. En el presente asunto no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta municipalidad, frente a la solicitud de traslado de depósito judicial. Lo anterior señor Juez, para lo que considere pertinente

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PRMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, vientisiete de enero de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de servidumbre eléctrica promovido por Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P., contra Ramon Antonio Duque y María Olga González, se encuentra pendiente el traslado del depósito judicial requerido desde el auto admisorio, y el cual fue solicitado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, al encontrarse consignado ante dicha dependencia. Al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha recibido respuesta frente al traslado del título y este es requisito legal para poder seguir avante con el asunto; se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, para que en el término de diez días se sirva proceder conforme se indicó en auto del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, esto es: "traslade el título con número de trazabilidad No. 999884360, consignado dentro del proceso 73055408900120210004900, a este proceso, por estarse tramitando en aquí ese asunto, y haberse consignado allí por error involuntario de la parte".

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

N O T I F I Q U E S E

El JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 del 28/01/2022